

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 267 de 20 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

Señor: Es muy conveniente, á juicio del Gobierno de V. M., que los Ayuntamientos puedan concurrir á las subastas de las redes telefónicas urbanas, con el derecho de tanteo sobre el mejor licitador, á fin de que puedan establecer y explotar por su cuenta el indicado servicio. Si se tratara solamente de permitirles concurrir en las mismas condiciones y con iguales derechos que los demás licitadores, tal vez dentro del actual Reglamento de Teléfonos, que no contiene prohibición ninguna para que las Corporaciones municipales puedan obtener la concesión de los teléfonos urbanos, se les habría podido admitir en las subastas; pero ha parecido al Gobierno que aquellos Ayuntamientos que se hallan en condiciones de poder tomar á su cargo el establecimiento y explotación de las respectivas redes urbanas deben tener sobre los demás licitadores particulares el privilegio que á la representación del Municipio conviene otorgar. De esta suerte se irá facilitando la natural intervención de los Ayuntamientos en este servicio, que tiene un marcado carácter municipal.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Septiembre de 1908.
Señor:—A L. R. P. de V. M., Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la

Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En las subastas para el establecimiento ó explotación de las redes telefónicas urbanas podrán ser licitadores los Ayuntamientos de las poblaciones de que se trate, debiendo cumplir los mismos requisitos que los demás licitadores; pero se les concederá derecho de tanteo en la licitación, siempre que antes de la subasta haga el Ayuntamiento constar que desea hacer uso de ese derecho; entendiéndose que si resulta adjudicatario no podrá ceder la concesión, debiendo establecer y explotar el servicio directamente y por su cuenta.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(«Gaceta» núm. 264 de 20 de Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Vitoria la plaza de Profesor numerario de Gimnasia, dotada con la retribución de 1.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril 1908, art. 18, y Real orden de esta fecha y de 11 de Julio de 1902 y 15 de Julio de 1903. Los Profesores numerarios de igual asignatura en el Bachillerato que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual asignatura en el Bachillerato y lo sean actualmente, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, de no estar comprendidos en la Real orden de 19 de Noviembre de 1902.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así

se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Septiembre de 1908.
—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

(«Gaceta» núm. 263 de 19 de Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.099.

SECRETARIA—CONVOCATORIA

Con arreglo á lo prevenido por los artículos 55 y 62 de la vigente ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar á la excelentísima Diputación de esta provincia para las sesiones del segundo período semestral del presente año, cuya inaugural debe tener lugar el día 1.º de Octubre próximo, á las doce horas, en la Casa Palacio de dicha Corporación.

Lo hago público por la presente en cumplimiento del mencionado artículo 62 de la ley, sin perjuicio de la citación personal que se dirige á los Sres. Diputados provinciales.

Murcia 21 de Septiembre de 1908.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 2.089.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.816.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Joaquín Martínez García, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Esperanza*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo del Bra, diputación de Escombreras; lindando por N. con la mina «San Rafael», y por los demás rumbos con terreno franco, siendo próximas por el E. «Caralampio» y «San Vicente», y por el S. «La Tarántula» y «Antonio Belmar»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. más al O. de la referida

mina «San Rafael», núm. 14.773; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 500; 2.ª á 3.ª N. 300; 3.ª á 4.ª O. 200; 4.ª á 5.ª S. 100, y 5.ª á punto de partida O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Septiembre de 1908.
—Antonio Belmar.

Número 2.090.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.817.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Joaquín Martínez García, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Fe*, de mineral de hierro sita en término de Cartagena y en el paraje llamado La Marina y falda S. del Cabezo de la Campana, diputación de Escombreras; lindando por N. con «Descuido»; por E. con «Adelaida é Irene»; por Sur con «San Rafael», y por O. con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. más al O. de la referida mina «Adelaida é Irene», ó sea su estaca séptima; y desde él se medirán al N. magnético 50 metros ó los que resulten hasta intestar con la mina «Descuido» y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 400; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª E. 200; 4.ª á 5.ª N. 100; 5.ª á 6.ª E. 200, y 6.ª á punto de partida N. 350 metros ó los que resulten.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Septiembre de 1908.
—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 2.068.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.^a
Diputación de Valladolid.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Certifico: Que según resulta del expediente individual de acumulación de débitos que se sigue en esta oficina á D. Joaquín Vidal Vera, es deudor á la Hacienda pública, por los débitos que al final se relacionan.

Asimismo certifico: Que seguido procedimiento ejecutivo contra dicho deudor, hasta el embargo de la finca que al efecto fué designada por esta Agencia, por carecer de bienes muebles, con fecha 20 de Julio último, se remitieron al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, los correspondientes mandamientos de anotación preventiva del citado embargo, lo cual no tuvo efecto por resultar de la nota puesta al pie de dicho mandamiento por el referido Sr. Registrador, no tener lugar la anotación, por que la finca embargada aparece inscrita en dicho Registro á favor de D. José Sánchez Jara.

Certifico igualmente: Que por virtud del resultado de la diligencia antes citada por esta Agencia, fué requerido al pago de los débitos antes consignados D. José Sánchez Jara, por providencia que le fué notificada el día 17 del pasado mes de Agosto, según dispone el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; con apercibimiento á dicho señor que el término de cinco días, podía solventar sus débitos sin recargo alguno.

Y transcurrido el plazo concedido sin haberlo verificado, se expide la presente para que por el Sr. Tesorero de Hacienda pueda imponerse el apremio de primer grado, conforme dispone la letra E. del art. 145 de la mencionada Instrucción, iniciándose con ello el procedimiento contra el referido D. José Sánchez Jara. Murcia 4 de Septiembre de 1908.

—El Agente, Eduardo Más.

Providencia:

Queda incurso el deudor comprendido en la anterior certificación en el primer grado de apremio que establece el art. 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, como comprendido en el apartado letra E. del 145 de dicha Instrucción.

Murcia 14 de Septiembre de 1908.
—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

DÉBITOS

NUMEROS		Presupuestos.	Rústica.	Urbana.	TOTAL
Rústica.	Urbana.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
7.244	4.842	1906	9 54	9 34	18 88
7.314	4.860	1907	9 75	9 48	19 23
7.176	4.891	1908	2 44	2 53	4 97
Suma cuotas.			21 73	21 35	43 08
Recargo del 5 por 100.			1 08	1 07	2 15
TOTAL.			22 81	22 42	45 23

Número 886.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1908.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona que lo represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ZARAICHE

- Juan Mariu Vives, 3'92 pesetas.
- José García Esteban, 2'68.
- Juan José Cascales, 1'96.
- Josefa Buendía, 1'54.
- Juan Gómez Alarcón, 12'49.
- Juan García Hidalgo, 5'06.
- José Romero Botías, 2'21.
- Juan Belmonte Martínez, 1'55.
- Juan Sánchez Cano, 9'81.
- Juan Pérez Molina, 5'06.
- José Baños Molero, 8'03.
- José Bernal Sánchez, 3'33.
- Juan Riquelme Martínez, 5'95.
- José Almagro Alarcón, 3'86.
- José Martínez Alvarez, 3'27.
- José Sánchez Gil, 4'16.
- José Collado, 3'57.
- José Hernández, 3'86.
- José Valverde Ballester, 3'86.
- Juan Pérez Franco, 2'98.
- José Pérez Suárez, 5'65.
- Joaquín Martínez González, 8'92.
- Juan Romero Sánchez, 7'91.
- Josefa López Gómez, 4'40.
- José Marroquí Zapata, 5'65.
- José Antonio Sánchez Pérez, 5'65.
- Luciano Alegría García, 1'79.
- Santos Sánchez Pérez, 5'05.
- Mariano Fernández Alegría, 2'38.
- María López, 3'15.
- María Sabater Serrano, 1'79.
- María Borja García, 2'08.
- Manuel Cerezo Lozano, 6'43.
- Mariano Valverde Martínez, 3'43.

- Pedro Zapata Hernández, 6'84.
- Pedro Belmonte Belmonte, 12'49.
- Pedro García, 11.
- Pedro Ros García, 2'08.
- Pedro Antonio Rabadán, 4'16.
- Pedro Martínez, 3'27.
- Pedro Peñaranda, 5'06.
- Ramón Morgia, 2'38.
- Rafael Pérez, 3'92.
- Salvador González Buendía, 12'59.
- Salvador Pérez, 6'24.
- Silvestre Jimeno Sánchez, 2'56.
- Tadea Fuentes, viuda, 7'14.
- Teodoro López Fernández, 2'14.
- Teresa Sánchez Conesa, 10'11.
- Teodoro Olmos Gómez, 3'86.
- Vicente Herrero Pardo, 3'87.

Semestrales.

- Antonio López Olmos, 2'98 pesetas.
- Antonio Pardo Cascales, 2'98.
- Francisco Alarcón Fuentes, 1'55.
- Francisco López, 1'90.
- Ginés Rueda, 2'38.
- Juan José Borja de José, 2'15.
- Josefa Belmonte, 2'62.
- José Morales, 1'79.
- Josefa Ros Fernández, 2'38.
- Juan Hernández García, 2'38.
- José Antonio Alemán Franco, 2'98.
- Mateo Valero Torralba, 2'38.
- Santiago Cano, 2'74.
- Viuda de Pedro Abellán, 2'74.

SANTOMERA

- Antonio Alcaraz Campillo, 2'97 pesetas.
- Antonio Martínez Guerrero, 8'03.
- Antonio Verdu Franco, 2'08.
- Antonio María Alcaraz, 1'84.
- Antonio Guillén Giménez, 2'98.
- Antonio Escobar, 2'38.
- Antonio Antolinos González, 6'01.
- Antonio Espinosa Martínez, 10'06.
- Antonio Gil Saura, 2'68.
- Antonio Ferrer Melgar, 6'54.
- Antonio Andujar Soto, 2'08.
- Antonio Martínez Martínez, 2'98.
- Antonia Martínez, 4'52.
- Antonio Martínez, 2'98.
- Antonio Menarguez Romero, 5'35.
- Ana Valero, viuda, 15'44.
- Antonio Aguilar, 3'57.
- Antonio Abellán Muñoz, 5'65.
- Antonio Verdú García, 5'05.
- Antonio Campillo Ruiz, 1'79.
- Antonio Martínez, 3'33.
- Benito Alcaraz, 4'22.
- Dolores Muñoz Tudela, 1'84.
- Francisco González, 22'49.
- Francisco Verdú Franco, 1'43.
- Francisco Villanueva Montoya, 5'06.
- Francisco López Aliaga, 3'99.
- Francisco Díaz, 4'22.
- Francisco Campillo Morales, 8'09.
- Francisco Campillo, 7'37.
- Francisco Zapata, 4'46.
- Francisco García Capel, 2'14.
- Francisco Alcántara, 3'33.
- Francisco Escolar, 2'74.
- Francisco Frutos Ortega, 4'52.
- Francisco Martínez Campillo, 5 pesetas 11 céntimos.
- Francisco López Romero, 11'30.
- Francisco Villaescusa Brocal, 6'30.
- Francisco Campillo Pérez, 5'95.
- Francisco Brocal García, 3'57.
- Francisco Andujar Campillo, 3'97.
- Francisco Campillo Ruiz, 2'68.
- Ginés García Serrano, 3'92.
- Irene Fernández, 27'38.
- Ildefonso Hernández Pérez, 1'79.
- José Campillo Pérez, 3'27.
- José Alcaraz Gil, 14'28.
- José Martínez Murcia, 14'87.
- José Laorden Martínez, 7'26.
- Joaquín Cánovas, 6'07.
- José Hernández Pardo, 5'11.
- Joaquín Candel Martínez, 3'27.
- José Martínez López, 4'46.
- Joaquín Alcántara, 4'81.
- José Reyes, 5'65.
- José Morgia Martínez, 2'98.
- José Ruiz Pérez, 6'30.
- José Marquina Campillo, 3'27.
- Juan Alcaraz, 6'89.
- José Sánchez Guillen, 3'57.
- José Pardo, 1'54.

- José Hernández Pérez, 4'46.
- José García Capel, 2'14.
- José Truque, 4'23.
- Juan Campillo, 2'68.
- José Martínez, 4'22.
- Joaquín Campillo, 3'93.
- Juan Cárceles Rubio, 9'87.
- José López Brocal, 1'79.
- José Campillo Martínez, 5'41.
- Juan Sánchez Sánchez, 5'06.
- José López Martínez, 4'99.
- José Ginés, 3'39.
- José Ruiz Melgar, 3'03.
- Juan Ballesteros, 3'63.
- Juan Campillo Morales, 3'65.
- Josefa Ortega Martínez, 1'79.
- Juan López Pérez, 2'98.
- José Antonio Ballester, 5'11.
- Juan Campillo Martínez, 4'82.
- José Abellán Campillo, 3'63.
- José Antonio Oliva Abellán, 2'49.
- José Hernández Guerrero, 1'79.
- Juan Soto Martínez, 2'68.
- Juan José Peñalver, 10'47.
- José Muñoz Sánchez, 3'93.
- José González Alcaraz, 6'89.
- Juan Ballester, 3'63.
- José García Alcaraz, 2'82.
- José García Alcaraz, 4'82.
- José García Guillén, 4'81.
- José Salinas Ponce, 4'52.
- Juan Lorente Sánchez, 5'41.
- Ginés Martínez, 6'89.
- José Gil Ortega, 2'68.
- José García Fernández, 15'23.
- Juan Esteban Martínez, 2'43.
- Joaquín Andujar Sánchez, 5'41.
- Juan Bautista Llorca, 6'83.
- José González Antolinos, 4'28.
- Juan Gil Ayllón, 6'24.
- Miguel López, 4'52.
- Mariano Zapata, 3'04.
- Maria Saura Olmos, 3'27.
- Mariano Andujar, 2'68.
- Mariano Ballester, 4'22.
- Manuel Belmonte, 1'79.
- Manuel Campillo, 13'08.
- Manuel García Alcaraz, 1'79.
- Manuel Muñoz López, 4'82.
- Pedro García Morata, 7'14.
- Pedro Sánchez Antolinos, 4'76.
- Pedro Marquina Morales, 5'95.
- Rosendo Escobar Cárceles, 3'36.
- Ramón Manrique, 7'13.
- Ramón Manrique Jara, 2'98.
- Ramón García Sánchez, 8'28.
- Ramón Martínez Candel, 2'98.
- Ramón Manrique Ruiz, 3'99.
- Rafael Campillo Verdú, 3'98.
- Tiburcio Salinas, 5'71.
- Teresa Fernández, 1'54.
- Tomás Murcia Paredes, 3'27.
- Teresa González Córdoba, 2'03.
- Telesforo González, 3'09.
- Valentín Alcaraz Campillo, 3'63.
- Viuda de José Andujar Soto, 3'62.
- Viuda de Francisco Andujar, 3'27.
- Vicente Muñoz Campillo, 3'92.
- Vicente Soto Serrano, 8'92.
- Valentín Saura Moreno, 8'79.

ESPARRAGAL

- Ana Pérez González, 2'86 pesetas.
- Cayetano Marin, 2'15.
- Fernando Rubio, 1'79.
- Franc.º Riquelme Personal, 2'38.
- Francisco Alcaraz, 2'38.
- Fulgencio Menchón Guirao, 2'15.
- Francisco Martínez Serna, 2'98.
- Francisco Serrano Lorca, 2'96.
- Isidro Ibáñez, 2'02.
- Juan Martínez, 2'38.
- Josefa García, viuda, 2'74.
- José Espín Frutos, 2'38.
- José Melgar Pérez, 2'98.
- José Martínez, 2'98.
- Juan Gómez, 2'86.
- Pedro Pagán Sarabia, 2'38.
- Pedro Roca Jover, 2'99.

ESPINARD

- Francisco Rodenas Manzanares, 2'38 pesetas.
- Francisco Sánchez, 2'98.
- Juan Antonio Hernández, 1'78.
- José Bernabé, 2'38.
- José Peñalver, 1'78.
- José García Meseguer, 2'74.
- Juan de la Cruz Hernández, 2'38.

Mariano Alba, 2'38.
Roque Sánchez, 2'15.
Serafin Saura Garcia, 2'87.

BRUJAS

Antonio Martinez, 2'38 pesetas.
Antonio Ruiz Quesada, 2'38.
Blas Mañin Garcia, 1'90.
José Sánchez Navarro, 2'38.
María Pérez López, 1'90.
Miguel Lajarín, 2'50.
María Muñoz Avilés, 2'26.
Pedro Pellús Ballester, 2'98.

MONTEAGUDO

José Guerrero Rubio, 2'86 pesetas.
Juan Pineda, 2'15.
Juan Muñoz Murcia, 2'15.
Juan Hernández Celdrán, 2'62.
Manuel Serna Cuevas, 2'02.
Pedro López Ayala, 2'50.

MATANZAS

Antonio Martínez, viuda, 2'86 pesetas.
Alfonso Miralles, 2'44.
Braulio Plazas Pérez, 2'73.
Balbino Hernández, 2'98.
Diego Fenor, 2'08.
Diego López Lucas, 3'93.

TOCINOS

Antonio Marín Reyes, 1'90 pesetas.
Alfonso Romero, 1'79.
Angel Arques Cano, 2'74.
Antonio Bernabé Martínez, 2'38.
Eugeuio Fernández, 1'79.
Fermin Calatayud, 2'15.
Francisco Conesa Tornel, 2'98.
Francisco García Bauza, 2'38.
Francisco Toledo Barba, 2'04.
Juan Ferrer, 2'62.
Josefa Jiménez Martínez, 1'79.
Juan Ayala, 1'79.
Josefa Gallego Baeza, 2'98.
José Velasco Fernández, 2'98.
José Sánchez Velasco, 1'90.
Juan Antonio Forca, 2'98.
Salvador Martínez Martínez, 2'95.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 27 de Febrero de 1908.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 2.068.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 6.^a—*Término municipal de Molina.*—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1908.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Julio de 1908, he dictado la siguiente

«Providencia:»

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de

26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilios y cuotas que adeudan.

CAMPOS

Pedro Abellán Soro, 2'32 pesetas.

FORTUNA

Beatriz Abellán Flores, 2'32 pesetas.

MURCIA

Tomás Alvirtus, 2'47 pesetas.

ESPINARDO

Sabastiana Bañón Vicénte, 2'02 pesetas.

FORTUNA

Domingo Belda Gomariz, 2'32 pesetas.

Andrés Benavente García, 2'31.

Juan Belda Miralles, 3'41.

Francisco Bernal Martínez, 2'32.

Francisco Belda Jiménez, 2'32.

Juana Baño Ramírez, 2'32.

Pedro Belda Carrillo, 2'15.

ULEA

José Bernal López, 2'32 pesetas.

MURCIA

Josefa Belda Pérez, 3'57 pesetas.

FORTUNA

Matías Cascales Carrillo, 2'32 pesetas.

José Carrillo Miralles, 2'32.

Cayetana Campoy, 2'32.

Ginés Carrillo Belda, 2'32.

Pedro Cano Molina, 2'32.

Isabel Carrillo Herrero, 1'26.

Miguel Campillo Izquierdo, 1'54.

MURCIA

José M.^a Castillo Tapia, 2'32 pesetas.

María de la Cruz Caravaca, 3'49.

Francisco Dato Rosique, 2'32.

ULEA

Luis Egea Ayala, 2'32 pesetas.

Pedro Fernández de Joaquina, 3'57.

MURCIA

Pedro Fernández Ibáñez, 7'92 pesetas.

Manuel Fernández Delgado, 8'14.

Luis González Caballero, 2'48.

FORTUNA

Francisco Gil Sáez, 2'32 pesetas.

Francisco Gómez López, 2'32.

Francisco Gómez Gómez, 2'64.

GUADALUPE

Luis Gómez Martínez, 2'18 pesetas.

MURCIA

Enrique Guillamón Soriano, 3'49 pesetas.

María Hernández Gil, 2'32.

FORTUNA

Antonio López Gómez, 1'88 pesetas.

Bartolomé Lozano Gomariz, 2'32.

Concepción López Gómez, 1'87.

Juana Lozano Bernal, 3'42.

ULEA

José López, Moreno, 1'56 pesetas.

Pedro J. López López, 24'08.

MURCIA

Gregorio López Muñoz, 2'48 pesetas.

Isabel López Muñoz, 2'48.

Santos Ladrón de Guevara, 2'64.

FORTUNA

Juan Miralles Soro, 2'32 pesetas.

Francisco Marín Alonso, 2'32.

Josefa Melgarejo Pastor, 0'62.

Bernarda Marín Puche, 1'25.

Antonio Martínez Valverde, 2'71.

ÑORA

Ginés Martínez Aibacete, 2'32 pesetas.

CHURRA

Fernando Muñoz Muñoz, 3'57 pesetas.

Mariano Munuera, 2'32.

Antonia Munuera Martínez, 1'25.

Isabel Munuera Martínez, 1'25.

Juan de Dios Munuera Martínez, 2'18.

RIBERA

Jerónima Puche Pérez, 0'92 pesetas.

CAMPOS

Gregorio Pastor Chicano, 2'32 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Septiembre de 1908.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos Guillamón.

Número 2.068.

Recaudación de Contribuciones.—Zona 6.^a—Contribución territorial.—Pueblo de Molina.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente ejecutivo de contribuciones en esta población, para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que sigue esta oficina contra la contribuyente Doña Mariana Muñoz García, y en el que resulta ser responsable Don Matías Martínez Martínez, por la contribución territorial, correspondientes a los años que se reseñan en la siguiente

Demostración:

Número de orden.	Presupuestos.	CUOTAS Pesetas.
1.482	1889-90	20 27
1.504	90-91	75 24
1.505	91-92	52 14
1.518	92-93	69 28
1.352	93-94	80 52
1.194	94-95	81 08
1.205	95-96	80 04
1.174	96-97	82 23
1.197	97-98	80 32
1.226	98-99	90 80
1.233	99-900	43 44
1.233	1900	19 99
1.240	1901	79 68
1.255	1902	79 75
1.261	1903	55 06
1.287	1904	54 32
1.320	1905	54 60
1.326	1906	54 60
1.364	1907	13 57
TOTAL.		1.166 93

fueron embargadas dos fanegas de tierra secano olivar en el término de Molina, partido de los Valientes, sitio de Rambla Salada ó cañada denominada de Ferre, contiene 85 olivos de mayor y 27 de menor, nueve fanegas de tierra secano olivar en el mismo término y partido que la anterior finca, en el sitio denominado de Viñazo, de las que seis fanegas están de olivar y tres de tierra blanca, y cuatro fanegas de tierra secano en el mismo término, partido y sitio que las anteriores fincas descritas, de las que dos fanegas contienen 85 olivos y las otras dos en blanco, como de la propiedad de la deudora, por no haber sido lo suficiente con el fruto embargado a cubrir las responsabilidades que era en deber, y en su virtud, con fecha 16 de Marzo último fué expedido mandamiento de anotación preventiva de embargo el cual fué presentado en el Registro de la propiedad del partido el 23 de Abril también último para la anotación preventiva del embargo citado, el cual no fué admitido por que las fincas embargadas en el mismo se encuentran inscritas a nombre de terceros, ó sea de Don Matías Martínez Martínez, según resulta de la certificación expedida por el referido Sr. Registrador de la propiedad.

Certifico asimismo: Que por consecuencia de las diligencias antes citadas se dió cumplimiento por esta Agencia a lo que dispone la letra E. del art. 145 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndole al pago del expresado débito a Don Matías Martínez Martínez, como tercer poseedor por medio del *Boletín oficial* de la provincia de 14 de los corrientes, por tratarse de un deudor de paradero desconocido, con apercibimiento de que por término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que apareciera inserta en el citado periódico oficial la providencia de requerimiento de esta Agencia fecha 27 de Junio último, satisficiera sus débitos para con la Hacienda sin recargo alguno.

Y transcurrido el plazo concedido sin haberlo verificado, se expide la presente para que por el Sr. Tesorero de Hacienda pueda imponerse el apremio de primer grado establecido en el precitado artículo, iniciándose con ello el procedimiento en contra del referido responsable D. Matías Martínez Martínez.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente por duplicado en Molina a veinticuatro de Julio de mil novecientos ocho.—Mariano Ríos.

Providencia:

Queda incurso el deudor comprendido en la anterior certificación en el primer grado de apremio que establece el artículo 47 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, como comprendido en el artículo 145 apartado E. de dicha Instrucción.

Murcia 15 de Septiembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Sexta sección.

Número 2.088.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Suministro de viveres.

La Excm. Corporación municipal en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado llevar a efecto la celebración de subasta del suministro de viveres, medicinas y utensilios

ios necesarios á los presos de la cárcel de este partido, bajo las condiciones que han sido aprobadas al objeto y han de regir durante tres años.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de contrataciones provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, con el fin de que en el plazo improrrogable de diez días á contar desde el de la fecha, puedan presentarse á este Municipio las reclamaciones que se ofrezcan acerca de dicha subasta.

Cartagena 16 de Septiembre de 1908.—José A. Sánchez.

Número 2.073.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto próximo pasado.

Ordinaria del día 3.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes.

Inscribir en el registro fiscal de edificios y solares á nombre propio de Santos Toledo y á título de dueño, dos casas habitación situadas en el Barrio nuevo, para el sólo efecto de la Real orden de 14 de Junio de 1884 y sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Hacienda.

Interesar del Sr. Ingeniero Jefe de la División hidrológico-forestal del Segura, ordene á los Guardas de Ricote no opongan obstáculos ni dificultad alguna al rematante de espartos del monte «La Navela 8ª» en el aprovechamiento que está efectuando con arreglo á las condiciones del contrato.

Ordinaria del día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la nómina de haberes devengados por los guardas temporeros de montes en el primer trimestre y diez días de Abril últimos.

Pagar al Notario los gastos de una escritura de mandato otorgada por el Ayuntamiento á su Agente Sr. Díez Massa, importantes 28'50 pesetas; y

Autorizar al Alcalde para que nombre agentes de su autoridad con carácter de temporeros para los días 14, 15 y 16.

Ordinaria del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos del mes de Julio.

Pagar sus haberes de tres días á los dos guardas municipales temporeros; y

Adicionar á la lista de familias pobres de la Beneficencia municipal á José María Molina y Molina.

Ordinaria del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de los telegramas del Sr. Gobernador referentes al cenge de monedas ilegítimas de cinco pesetas, y que los gastos de viajes para conducir las que se recojan á la Sucursal del Banco de España en la capital, se sufragan con cargo al presupuesto municipal; y

Hacer la reparación que necesita

el puente de madera sobre el Segura.

Ordinaria del día 31.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Contestar al Sr. Delegado de Hacienda que por ahora no es posible ingresar la suma de 1.308'49 pesetas que reclama por consumos del ejercicio de 1905 por no existir consignación presupuesta para tal atención, ni disponer el Ayuntamiento de otros recursos que el importante débito que le hace el Tesoro por recargos municipales é intereses de inscripciones; y

Que la Comisión de Hacienda formule el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1909, utilizando el recargo del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro por contribución industrial y el 120 por 100 sobre el impuesto de consumos.

Blanca 9 de Septiembre de 1908.—El Secretario, Jesús Carrillo.

Certifico: Que el anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de hoy.

Blanca 14 de Septiembre de 1908.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Jesús Molina.

Octava sección

Número 2.100.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE YECLA

Don Ramón Pastor y Manresa, Juez de primera instancia de Yecla y su partido.

Hago saber: Que en la quiebra declarada contra Don Manuel Colino Casado, comerciante, vecino de Jumilla y de conformidad con lo prescrito en el artículo mil sesenta y tres del antiguo Código de Comercio y mil trescientos cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, presenta el Comisario el estado de los acreedores del quebrado, que son los que á continuación se nombran:

1.º Don Joaquín Alonso, Jumilla.—2.º Armet, Aliart, Gras y Compañía, Valencia.—3.º José Cuatrecasas Tatger, Valencia.—4.º Isidro Payá García, Valencia.—5.º Tomás Ortega, Sociedad en Comandita, Valencia.—6.º Hijos de Pascual Periaño, Lorca.—7.º Caja de Ahorros, Jumilla.—8.º Julián Amat, Sabadell.—9.º Daniel Ivars, Sociedad en Comandita, Barcelona.—10 Ventura y Altayo, Barcelona.—11 Valor y Garriga, Barcelona.—12 Aznar Hermanos, Valencia.—13 Pedro Couret, Madrid.—14 Enseñat Hermanos, Soller.—15 B. Brutau, Barcelona.—16 Cosme Serrat, Barcelona.—17 Basilio Costa, Barcelona.—18 Viuda de Jacinto Fleta, Valencia.—19 J. Y. Bertraños, Barcelona.—20 Federico Serillano, Madrid.—21 Juan López Ferrer, Murcia.—22 Juan Vial, Barcelona.—23 Serra y Compañía, Barcelona.—24 José Elias, Valencia.—25 Salvador Puig, Barcelona.—26 Hijos de Tomás Miquel, Valencia.—27 J. Llavate, Valencia.—28 Francisco Domenech Caps, Barcelona.—29 Castañez y Tachet, Barcelona.—30 Juan Antonio Corachan, Valencia.—31 Jusi y Llorens, Barcelona.—32 Viuda é Hijos de Miguel Blans.

Más como por falta de libros y antecedentes pudiera existir algún otro acreedor no comprendido en la anterior relación, he acordado en providencia de este día y á solicitud del Comisario Don Hipólito Palao Soriano, publicar el presente á fin de que los que se consideren

acreedores del quebrado Don Manuel Colino Casado, comparezcan por sí ó por medio de apoderado con poder bastante el día trece del próximo Octubre y hora de las diez en la sala audiencia de este Juzgado, para la celebración de la primera junta, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Yecla á catorce de Septiembre de mil novecientos ocho.—Ramón Pastor.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Número 2.076.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de Don José Calvo y Font, se instruye sumario por el delito de estafa, contra Antonio Munuera Hernández, hijo de José y Mariana, de veinticuatro años de edad, soltero, ebanista, natural de Murcia, vecino de Cartagena, en la calle de Don Gil, número nueve y en Murcia, calle de los Fuentes, cuyo individuo hace algún tiempo se marchó á Barcelona en busca de trabajo; y cumpliendo órdenes de la Superioridad, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Murcia, Barcelona y «Gaceta de Madrid»; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á siete de Septiembre de mil novecientos ocho.—Andrés Gallardo.—El Actuario, José Calvo.

Número 2.083.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Arce Sánchez (a) Levita, hijo de Antonio y de Dolores, de treinta y cinco años, vecino de Aguilas, con morada en la Plaza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en la causa que se le sigue por el delito de disparo; bajo apercibimiento de que sino comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, interés de to-

das las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea le pongan á mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á doce de Septiembre de mil novecientos ocho.—Cándido Peláez Vera.—El Actuario, Francisco T. Roche.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DE

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, SEVILLA, LA UNIÓN, AGUILAS, ORIHUELA, MAZARRÓN, CIEZA, CARAVACA Y MELILLA

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonon intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 5 DE SEPTIEMBRE DE 1908

Saldo anterior.	Pts.	8.026.186'37
Imposiciones durante la semana.	»	231.741'35
Suma.	»	8.259.927'72
Reintegros.	»	230.894'33
Saldo.	»	8.027.033'39

IMPORTANTE PARA LOS PADRES

El Teniente Coronel de Caballería retirado, D. José Buzón y Pérez, que hace pocos años perteneció al Regimiento Reserva de esta capital, al fijar su residencia en Madrid, calle Valverde, 40, 3.º, acepta la representación de jóvenes estudiantes en la Corte, y facilita detalles y reglamentos de academias preparatorias para todas las carreras y precios en hoteles y demás hospedajes que deseen.

Los jóvenes confiados á su cargo, encontrarán no solo el cariñoso representante de sus familias, sino también al fiel amigo que les guie por la senda de la virtud, apartándolos de los riesgos que trae en sí la libertad en que se encuentran al separarse de los padres, con la que peligra en algunos casos la salud, en otros la dignidad y el decoro y en la mayoría de ellos, las carreras y los intereses de los padres.

Comprendiendo las ventajas que reportan á las familias tener una persona que les tenga al corriente de todo lo concerniente á sus hijos y que éstos no puedan valerse de cartas engañosas en demanda de dinero, que muchas veces sirven para vicio, serán muchos los que se entiendan con dicho Sr. Buzón, cuya apoderación establecida hace años en el extranjero, lo va siendo también en nuestro país por sus importantes resultados.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA=Tip. de Juan Hernández